



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 357

LIC. EDGAR CALDERON POMACUSI
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

Por cuanto la Ley Municipal es una disposición legal que emana del Concejo Municipal, es de carácter general su aplicación y cumplimiento, es obligatorio en toda la jurisdicción de la Ciudad de El Alto, el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, aprueba la siguiente Ley Municipal.

EXPOSICION DE MOTIVOS:

EL MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA, representado por María Alejandra Moreira López, Ministra de Medio Ambiente y Agua, designada mediante Decreto Presidencial N° 2249 de 23 de enero de 2015; el VICEMINISTRO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO, representado por Rubén Alejandro Méndez Estrada, designado mediante Resolución Suprema N° 08469 de 5 de noviembre de 2012 y la UNIDAD COORDINADORA DE PROGRAMAS (UCP-CAF), representada por Javier Pinto Valverde, denominada MMAyA; y EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, representado por Carmen Soledad Chapetón Tancara, Alcaldesa Municipal, en mérito al Acta de Juramento y Posesión de 29 de mayo de 2015, denominada el GAMEA; suscriben CONVENIO INTERGUBERNATIVO DE FINANCIAMIENTO N° 46, para la ejecución del proyecto: CONSTRUCCION EMBOVEDADO RIO LARKAJAWIRA, de fecha 29 de junio de 2016; cuya vigencia es estipulada a partir de la ratificación por el Concejo Municipal del GAMEA, hasta la fecha de aprobación por parte del MMAyA del último informe de auditoría del Proyecto.

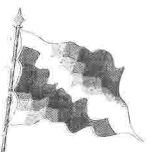
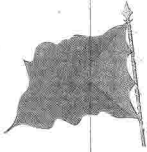
El Gobierno Autónomo Municipal de El Alto en Informe INF/DARHySB/045/2016 de 2 de febrero de 2016, concluye que el proyecto "Construcción Embovedado Rio Larkajawira" que contempla: Tramo Norte, Tramo Sur I, Tramo Sur III y Tramo Sur V, cumple con las condiciones técnicas vigentes, satisfaciendo la demanda de la población de dar solución al problema actual de desbordes e inundaciones. Asimismo en Informe DIP/UGRCyFE/INF/010/2016 de 25 de febrero de 2016 señala que el financiamiento general para el proyecto es el siguiente: para el Tramo Norte, Bs. 16.733.097,28; para el Tramo Sur I, Bs. 7.591.018,01; para el Tramo Sur III, Bs. 10.652.472,16; y para el Tramo Sur V, Bs. 14.540.515,28. Finalmente en Informe CITE:DGAL/UNMAA/FSR/024/20176 de 9 de marzo de 2016, indica que el proyecto se encuentra dentro del marco legal vigente y de amplio beneficio para la ciudad de El Alto.

La Unidad Coordinadora de Programas (UCP-CAF), en Informe Técnico MMAyA/UCP-CAF/N°0153/2016 de 18 de abril de 2016, concluye que el proyecto es técnicamente factible y recomienda su suscripción. En Informe Técnico Financiero INF/UCPCAF/UT/UAF N° 0007/2016 de 25 de abril de 2016, señala que se encuentra aprobado por un total de Bs. 30.384.579,54.- con financiamiento de CAF, según el manual operativo del PROASRED, de los cuales se encuentran aprobados Bs. 29.710.261,65.- concertado con el GAMEA para contar con los recursos de contraparte. En Informe Legal MMAyA/UCP-CAF/INF-N° 045/2016 de 6 de mayo de 2016, concluye que el CIF a ser suscrito se encuentra enmarcada por el Contrato de Préstamo CFA 8606-PROASRED.

Por su parte el Ministerio de Medio Ambiente y Agua (MMAyA), emite: Informe Financiero INF/MMAYA/VAPSB/DGAPAS/UISIP N° 0208/2016 de 18 de mayo de 2016 donde concluye que el CIF a ser suscrito para la ejecución del Proyecto, es procedente de acuerdo a los análisis y recomendaciones efectuadas por los informes Técnico, Financiero y Legal. En Informe Legal INF/MMAYA/DGAJ/UAJ N° 0212/2016 de 27 de mayo de 2016, concluye que el CIF a ser suscrito entre el MMAyA y el GAMEA para la ejecución del Proyecto no contraviene el ordenamiento jurídico vigente y cumple con los requisitos que la normativa establece para el efecto. Y la Nota Interna NI/MMAYA/VAPSB/DGAPAS/UISIP N° 00303/2016 de 18 de mayo de 2016, solicita realizar las gestiones necesarias para la suscripción del CIF.

El Convenio Intergubernativo de Financiamiento (CIF) tiene por OBJETO "...establecer los términos y condiciones para la transferencia no reembolsable de Recursos Económicos del MMAyA a través de la UCP-CAF, al GAMEA para la ejecución del PROYECTO". En cuando al FINANCIAMIENTO, estipula que: "El monto total del Convenio para la ejecución del PROYECTO asciende a la suma de Bs. 49.517.102,73 (Cuarenta y nueve Millones Quinientos Diecisiete Mil Ciento Dos, 73/100 Bolivianos)". De

"El Alto de pie. Nunca de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 357

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

...2

los cuales el Gobierno Central a través del MMAyA/UCP-CAF, compromete el financiamiento con recursos CAF, hasta Bs. 29.710.261,65 (Veintinueve millones Setecientos Diez Mil Doscientos Sesenta y Un 65/100 Bolivianos). La contraparte del GAMEA para la ejecución del Proyecto asciende a la suma de hasta Bs. 19.806.841,08 (Diecinueve Millones Ochocientos Seis Mil Ochocientos Cuarenta y Un 08/100 Bolivianos). Para realizar la contratación de empresas para la ejecución de los cuatro tramos que comprende el Proyecto: Tramo Norte, Bs. 16.733.097,28; Tramo Sur I, Bs. 7.591.018,01; Tramo Sur III, Bs. 10.652.472,16; y para el Tramo Sur V, Bs. 14.540 515,28. Desglosándose cada uno en: Fuente CAF y Contraparte GAMEA, respectivamente

El Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, (responsable del sistema de drenaje pluvial en el ámbito territorial del municipio de El Alto), ante la imperiosa necesidad de la población asentada en riberas de río Larkajawira, que actualmente no cuenta con infraestructura de control para el escurrimiento de las aguas de lluvia, mismas que provocan desbordes y riesgos en la población; además de la imposibilidad del GAMEA de destinar recursos económicos para la construcción de estas obras solicitó apoyo al MMAyA, Institución última que gestionó ante la CAF para el Programa de Agua, Saneamiento, Residuos y Drenaje (PROASRED). Habiéndose traducido en el Contrato de Préstamo N° CFA-8606, suscrito entre el Estado Plurinacional de Bolivia y la Corporación Andina de Fomento en fecha 07/07/14; aprobada por Ley 569 de 8 de septiembre de 2014.

La población beneficiada con la construcción del embovedado del río Larkajawira, es la que vive aledaña a este río; a través de la construcción de un sistema de drenaje pluvial que permita controlar y evacuar las aguas pluviales que llegan superficialmente a la zona, brindando seguridad a la población aledaña al proyecto.

BASE LEGAL

El Art. 299 parágrafo II numeral 1 de la Constitución Política del Estado, establece que es competencia concurrente entre el Nivel Central del Estado y las Entidades Territoriales Autónomas: "Preservar, conservar y contribuir a la protección del medio ambiente y fauna silvestre manteniendo el equilibrio ecológico y el control de la contaminación ambiental.

Asimismo, el Art. 302 parágrafo I de la Ley Fundamental del Estado, prevé que son competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales Autónomos "Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción" (num. 2), así como "Diseñar, construir, equipar y mantener la infraestructura y obras de interés público y bienes de dominio municipal, dentro de su jurisdicción territorial" (num. 28) y "Convenios y/o contratos con personas naturales o colectivas, públicas y privadas para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones, competencias y fines" (num. 35)

La Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales establece en su artículo 16 las atribuciones del Concejo Municipal, cuyo núm. 7 establece el "Aprobar o ratificar convenios de acuerdo a Ley Municipal".

La Ley 492 de 25 de enero de 2014 (LEY DE ACUERDOS Y CONVENIOS INTERGUBERNATIVOS), prevé que son convenios intergubernativos aquellos suscritos entre gobiernos autónomos y éstos con el nivel central del Estado, destinados al ejercicio coordinado de sus competencias y la implementación conjunta de planes, programas o proyectos concurrentes en el marco de las competencias exclusivas, concurrentes y compartidas.

En aplicación de la disposición transitoria primera de la Ley 482 el Órgano Legislativo Municipal aprueba la Ley Municipal No. 087/2014 de Convenios Intergubernativos e Interinstitucionales del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, cuyo artículo 13 señala las atribuciones y competencias del Concejo Municipal de "Aprobar, ratificar o rechazar mediante Ley Municipal todos los convenios remitidos por el Ejecutivo Municipal".

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 357
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO
...3

La Ley 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización establece en su artículo 110 parágrafo II num. 1, realizar transferencias entre sí, de acuerdo a convenios suscritos por norma del Órgano Legislativo de los gobiernos autónomos. Disposición concordante con el artículo 133 referente a acuerdos y convenios intergubernativos entre entidades Territoriales destinados al desarrollo para el ejercicio coordinado de sus competencias y la implementación conjunta de programas y proyectos...”

Por cuanto el Concejo Municipal de El Alto, en uso específico de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley Marco de Autonomías y Descentralización, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, Ley Municipal N° 87 de Convenios Intergubernativos e interinstitucionales, y Reglamento General del Concejo Municipal ha sancionado la siguiente Ley Municipal:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO
DECRETA
LEY MUNICIPAL N° 357

ARTICULO PRIMERO.- RATIFICAR el CONVENIO INTERGUBERNATIVO DE FINANCIAMIENTO N° 46, para la ejecución del proyecto: CONSTRUCCION EMBOVEDADO RIO LARKAJAWIRA, de fecha 29 de junio de 2016, suscrito entre EL MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA, representado por María Alejandra Moreira López, Ministra de Medio Ambiente y Agua, designada mediante Decreto Presidencial N° 2249 de 23 de enero de 2015, el VICEMINISTRO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO, representado por Rubén Alejandro Méndez Estrada, designado mediante Resolución Suprema N° 08469 de 5 de noviembre de 2012 y la UNIDAD COORDINADORA DE PROGRAMAS (UCP-CAF), representada por Javier Pinto Valverde, denominada MMAyA y EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, representado por Carmen Soledad Chapetón Tancara, Alcaldesa Municipal, en mérito al Acta de Juramento y Posesión de 29 de mayo de 2015, denominada el GAMEA.

ARTICULO SEGUNDO.- El Órgano Ejecutivo Municipal a través de sus Unidades respectivas queda encargado del fiel y estricto cumplimiento de la presente Ley Municipal.

Remítase al Órgano Ejecutivo para los fines correspondientes de Ley.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal, a los once días del mes de agosto de dos mil dieciséis años.



Donna García Rodríguez
CONCEJAL SECRETARIA
EL ALTO CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO



Lic. Edgar Calderón P.
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"



PROMULGACIÓN DE LA LEY MUNICIPAL N° 357

EN VIRTUD A SUS ANTECEDENTES Y A LA ATRIBUCIÓN CONFERIDA POR EL ART. 26, PUNTO TRES DE LA LEY N° 482 DE “GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES”, **PROMULGO LA LEY MUNICIPAL N° 357 DEL 11 DE AGOSTO DE 2016**, PARA QUE SE TENGA Y SE CUMPLA COMO LEY DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.


Lic. C. SOLEDAD CHAPETON TANCARA
ALCALDESA MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

